



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

### CONTRATO No. 197/2018-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Gustavo Muñoz Franco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-03-18** celebrada el día **28 de marzo de 2018**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, mediante sesión ordinaria número **ROR-09-18** celebrada el día **12 de septiembre de 2018**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado, autorizó ajustes a los montos originalmente pactados.

3. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número **775/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” el arrendamiento de 10 espacios publicitarios en espectaculares para la promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE  
ESPACIOS  
PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 197/2018-DIRECTA-CGCS

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de espacios publicitarios, por un monto total de **\$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 27 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 775/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, **Gustavo Muñoz Franco**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE  
ESPACIOS  
PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 197/2018-DIRECTA-CGCS

**Segunda:** "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04368**, con fecha de inscripción el día 22 de marzo de 2018.
- 2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Loma del Cardenal, número exterior 403 interior 15, Colonia Mirador de las Culturas 2da. Sección, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20174, con número telefónico (449) 239 01 55 y (449) 111 14 63 y cuenta de correo electrónico [ingustavomunoz@hotmail.com](mailto:ingustavomunoz@hotmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MUFG611217FR1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera.- "Las Partes"** declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 10 espacios publicitarios en espectaculares para la promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal, debiendo “El Arrendador” otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado como “El Ente Requerente”.

La ubicación de los espectaculares arrendados será aquélla que “La SAE” a través de “El Ente Requerente” determine mensualmente del total de los espacios propiedad de “El Arrendador”, y que hará de su conocimiento en los primeros días naturales del mes de que se trate para la colocación de la publicidad; según la disponibilidad de “El Arrendador”, la publicidad se colocará en el espectacular determinado. En caso de que no exista disponibilidad de la ubicación del espectacular solicitado, “El Arrendador” se obliga a colocar la publicidad en la ubicación existente más cercana a la solicitada aún en el supuesto en el que dicho espacio publicitario no sea de su propiedad.

De no existir comunicación en el plazo señalado para determinar la ubicación de la colocación de publicidad en espectaculares diversos, se entenderá que a “La SAE” no le es necesario el cambio de ubicación de la publicidad; por lo que la publicidad colocada en el mes anterior permanecerá en la misma ubicación para el mes subsecuente.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa del arrendamiento mensual, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR GUSTAVO MUÑOZ FRANCO, QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) ESPACIOS EN ESPECTACULARES PARA LA PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS TURÍSTICOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>UBICACIÓN DE LOS ESPECTACULARES:</p> <p>A.- SALIDA A MEXICO KM 22, FRACC. PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>B.- CONVENCIÓN NTE #1704, FRACC. CIRCUNVALACIÓN NTE. CARTELERA DE 12.90 X 7.20 MTS NATURAL.</p> <p>C.- CONVENCIÓN NTE #1704, FRACC. CIRCUNVALACIÓN NTE. CARTELERA DE 12.90 X 7.20 MTS., CRUZADA.</p> <p>D.- AV. TECNOLÓGICO ESQ. OJOCALIENTE, FRACC. SALTO DE OJOCALIENTE, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>E.- EN SALIDA A MEXICO KM 21, FRACC. PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS., NATURAL.</p> <p>F.- EN SALIDA A MEXICO FTE A NISSAN 2, HACIENDA DE PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>G.- SIGLO XXI SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS, FRACC. LOPEZ PORTILLO, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, NATURAL.</p> <p>H.- SIGLO XXI SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS, FRACC. LOPEZ PORTILLO, TUBO DE 12.90</p>	\$320,000.00	\$320,000.00



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE  
ESPACIOS  
PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 197/2018-DIRECTA-CGCS

X 7.20 MTS, CRUZADA.		
I.- SIGLO XXI OTE #309, FRACC. CUMBRES, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, NATURAL.		
J.- SIGLO XXI OTE #309, FRACC. CUMBRES, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.		
EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:		
TRES PAGOS MENSUALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$123,733.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).		
EL SERVICIO SERÁ PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018.		
GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		
TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL  IVA  TOTAL	\$320,000.00 \$51,200.00 \$371,200.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de 10 espacios publicitarios, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requerente”, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2018.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“La SAE” se obliga a través de “El Ente Requerente” a entregar a “El Arrendador” previo a la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios arrendados, el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Arrendador”.

“El Arrendador” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “El Ente Requerente” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Arrendador”.

“El Arrendador” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “El Ente Requerente” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.



#### CUARTA. RESPONSABLES.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “El Arrendador” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requerente” al Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago, en su carácter de Director General de Administración y Servicios, conjuntamente con la Lic. Sandra Romo Padilla, quien funge como Directora General de Difusión Institucional, ambos adscritos a “El Ente Requerente”, (o quienes los llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán los responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “El Arrendador” a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

El monto pactado en la cláusula segunda, se realizará mediante dos pagos mensuales iguales por la cantidad de **\$123,733.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondientes al arrendamiento de los espectaculares en los meses de octubre, noviembre y un pago por la cantidad de **\$123,733.34 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. incluido** por el arrendamiento en el mes de diciembre.

Por medio del presente contrato, las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a “El Arrendador” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de “El Ente Requerente”.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “El Ente Requerente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y



pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

## SEXTA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

## SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“**El Arrendador**” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador**” la suspensión de la colocación de publicidad de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Arrendador**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

## OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Arrendador**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

## NOVENA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“**El Arrendador**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por



dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el cumplimiento del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que pudieran originarse y de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo de la colocación de la publicidad en los espacios arrendados, si dichos eventos son imputables a las personas que destine “El Arrendador” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Arrendador” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



## DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”. *Marc*

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. *JG*

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato. *X*

## DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber *J* *30* *9*



sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Arrendador**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspender el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.



Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “El Ente Requerente”, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La SAE” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Arrendador” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:



- a) Que “El Arrendador” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “El Arrendador” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “El Arrendador” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1º de octubre del 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL ARRENDADOR”

C. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE  
ESPACIOS  
PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 197/2018-DIRECTA-CGCS

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE  
SANTIAGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. SANDRA ROMO PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN  
INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

MANJ/CGD/JHP

## ANEXO

DATOS DEL PROVEEDOR  
GUSTAVO MUÑOZ FRANCO  
MUF611217FR1  
LOMA DEL CARDENAL 403-15  
MIRADOR DE LAS CULTURAS II  
C.P. 20174, AGUASCALIENTES, AGS.  
[inggustavomunoz@hotmail.com](mailto:inggustavomunoz@hotmail.com)  
449-111-1463

### COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social"				
SOLICITANTE:	Lic. Eduardo Rosales de Santiago Director General de Administración y Proyectos				
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 13 de agosto del 2018				

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) ESPACIOS EN ESPECTACULARES PARA LA PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS TURÍSTICOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>A.- SALIDA A MEXICO KM 22, FRACC. PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>B.- CONVENCIÓN NTE #1704, FRACC. CIRCUNVALACIÓN NTE. CARTELERA DE 12.90 X 7.20 MTS NATURAL</p> <p>C.- CONVENCIÓN NTE #1704, FRACC. CIRCUNVALACIÓN NTE. CARTELERA DE 12.90 X 7.20 MTS CRUZADA</p> <p>D.- AV. TECNOLÓGICO ESQ. OJOCALIENTE, FRACC. SALTO DE OJOCALIENTE, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>E.- EN SALIDA A MEXICO KM 21, FRACC. PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, NATURAL</p> <p>F.- EN SALIDA A MEXICO FTE A NISSAN 2, HACIENDA DE PEÑUELAS, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA</p> <p>G.- SIGLO XXI SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS, FRACC. LOPEZ PORTILLO, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, NATURAL</p> <p>H.- SIGLO XXI SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS, FRACC. LOPEZ PORTILLO, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA</p> <p>I.- SIGLO XXI OTE #309, FRACC. CUMBRES, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, NATURAL</p> <p>J.- SIGLO XXI OTE #309, FRACC. CUMBRES, TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS, CRUZADA.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>TRES PAGOS MENSUALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$123,733.33 (CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).</p> <p>EL SERVICIO SERÁ PARA LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018.</p> <p>GARANTÍA QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p>	\$320,000.00	\$51,200.00	\$371,200.00

*Mauel*

*R*

*3 J*

*t*  
*\**

			TIEMPO DE REPOSICIÓN A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.			
			LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.			
(TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)						GRAN TOTAL: \$371,200.00

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	30 días naturales
Forma de Pago:	20 días entrega factura, Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Palacio de Gobierno S/N, Planta Alta Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2018

GUSTAVO MUÑOZ FRANCO  
GERENTE GENERAL



M. anal

(3) / J. H. \*